

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210164421 Fecha: 15-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 15 de diciembre de 2025

i Señor(a)
ANÓNIMO
Solicitud por chatbot
No registra datos
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado UAERMV No. 20251120216202 del 15 de diciembre de 2025 – SDQS – BTE 6940042025 – Solicitud por chatbot – Habilitación de rampa de paso peatonal en la intersección de la transversal 59 con calle 106A.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Solicitud de habilitación de rampa de paso peatonal en la intersección Tv 59 con calle 106A. (...)*” (sic), se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: LA ALHAMBRA						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
44708	11011272	TV 59	CL 106A	Sin Establecer	CM	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
44707	11011272	TV 59	CL 106A	Sin Establecer	CM	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
44706	11011311	TV 59	CL 106	CL 106A	CM	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
44705	11011311	TV 59	CL 106	CL 106A	CM	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
44577	11011271	CL 106A	TV 58	TV 59	LO	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
44576	11011271	CL 106A	TV 58	TV 59	LO	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK: Código de Identificación / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los andenes correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210164421 Fecha: 15-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre los andenes de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 – cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Documento 20251210164421 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-12-2025 11:34:31
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 c6ef40a49bef9e7d584ecffdbfe17a05df2d7108807962cb50962e12d3f85669 Codigo de Verificación CV: 2184f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210164421 Fecha: 15-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 22/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.